LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.422)

Artículo 1°.- Agrégase al artículo 34° del Código Tributario Municipal el siguiente párrafo final:

"Prescribirán a los cinco (5) años :

- a) Las facultades, poderes y acciones que contemplan los Incisos 1) y 2) anteriores, referidos exclusivamente a obligaciones con vencimiento original a partir del 1° de Enero de 1997.
- b) La acción de repetición prevista en el Inciso 3) por todo pago efectivizado a partir de la fe cha precitada, con prescindencia del vencimiento original de la obligación a que se refiera"

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M-**Sala de Sesiones,** 26 de Junio de 1997.-

Expte. 86.845-I-97.-.HCM.-